

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017- 1º PLAZO.



LÍNEA DE AYUDA: 5. Apoyo a la transformación y comercialización de los productos agrarios y/o alimentarios de la comarca. OG1PP2

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 24 de noviembre de 2017, se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuesta de Resolución de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación y Propuesta de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/05/2020	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	640xu859DwUYKkdJ5xn9yNk1h6ArWw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Así mismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por falta de disponibilidad presupuestaria que conformarán una lista de espera, a los solos efectos de las posibles renuncias que se pudieran efectuar en el plazo de los 6 meses posteriores a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, las solicitudes a archivar por destimio expreso, por no subsanar los códigos de incidencia en el trámite de requerimiento de subsanación y por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia, así como las solicitudes a denegar por no cumplir los requisitos.

SEXTO.- Con fecha 9 de marzo de 2020, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Serranía Suroeste Sevillana aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/05/2020	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	640xu859DwUYKkdJ5xn9yNk1h6ArWw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 6 de diciembre de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 29 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/05/2020	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	640xu859DwUYKKdJ5xn9yNk1h6ArWw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Propuesta, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Serranía Suroeste Sevillana y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
5. Apoyo a la transformación y comercialización de los productos agrarios y/o alimentarios de la comarca. OG1PP2	46.234,22

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanación.

CUARTO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo IV** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

QUINTO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo V** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

SEXTO.- Denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo VI** adjunto. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.

SÉPTIMO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

No obstante, la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece que:

“los plazos de la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público se suspenderán durante el tiempo que dure el estado de alarma”.

Asimismo, la propia Disposición Adicional citada, prevé la posibilidad de que de forma excepcional la persona o entidad interesada pueda presentar su conformidad a la no suspensión del plazo otorgado. Para ello, deberá aportar documento en el que manifieste de forma expresa su conformidad a la no suspensión del plazo. Dicho documento que tiene la consideración de modelo-tipo, se encuentra a disposición de las personas/entidades interesadas que deseen aportarlo, en las páginas generales de las distintas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el Período 2014-2020, en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, junto con las instrucciones necesarias para su presentación.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/05/2020	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	640xu859DwUYKkdJ5xn9yNk1h6ArWw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La citada documentación será válida únicamente en el caso de ser remitida vía registro telemático, a través de la Oficina Virtual de la web de CAGPDS o bien a través de PEG de la página de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía, URLs:

- <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> PEG
- <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/oficinaVirtual/public/convocatorias.jsf?t=1586175230857> en caso de convocatoria 2017

Por lo que, podrá continuarse con la tramitación del procedimiento, siempre y cuando la persona/entidad interesada manifieste de forma expresa, junto a la aceptación o no aceptación de la ayuda, la conformidad a que no se suspenda el plazo otorgado a la persona/entidad interesada en el párrafo primero del resuelto séptimo de esta Resolución.

Cuando la persona/entidad interesada no respondiese a la notificación, el plazo quedaría suspendido hasta la finalización del estado de alarma decretado por el Gobierno.

OCTAVO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE)

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/05/2020	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	640xu859DwUYKkdJ5xn9yNk1h6ArWw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE)núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

NOVENO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

DÉCIMO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/05/2020	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	640xu859DwUYKKdJ5xn9yNk1h6ArWw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

UNDÉCIMO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/05/2020	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	640xu859DwUYKkdJ5xn9yNk1h6ArWw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Tercera, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma "los citados recursos quedarán suspendidos en sus plazos de tramitación, y su reanudación se producirá una vez finalizado el período de estado de alarma y, en su caso, cuantas prórrogas se hubieran acordado, reactivándose en ese caso, las reglas generales de cómputo de plazos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, tras la modificación introducida por la disposición octava del Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/05/2020	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	640xu859DwUYKKdJ5xn9yNk1h6ArWw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

RELACION DE EXPEDIENTES BENEFICIARIOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. PRIMER PLAZO.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GDR SE07 SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA

ZONA RURAL LEADER: SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA

LÍNEA DE AYUDA: 5. Apoyo a la transformación y comercialización de los productos agrarios y/o alimentarios de la comarca. OG1PP2

PLAZO DE EJECUCIÓN: 9 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017/1P

ANEXO I (RELACION DE EXPEDIENTES BENEFICIARIOS)								
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/ NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2017/SE07/OG1PP2/021	OLEGOLA CORPEM S.C.A.	F41025719	LÍNEA DE RECEPCIÓN DE ACETUNA EN VERDE.	44,69	72.046,00	40,00	28.818,40	NO
2017/SE07/OG1PP2/006	COOP. AGRICOLA SAN JOSE DE PUEBLA DE CAZALLA, SDAD. COOP. AND.	F41044330	EQUIPOS E INSTALACION PARA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EQUIPO DE FRIO	42,00	53.154,66	40,00	17.415,82 (1)	NO

(1) Limitación por razón del crédito presupuestario máximo de la línea de ayuda. El resto de la ayuda concedida se indica en el Anexo VI de resolución denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria (lista de espera).

(*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al R (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al R (UE) n.º1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/SE07/OG1PP2/021

Nombre/Razón Social: OLEICOLA CORIPEÑA S.C.A.

DNI/NIF/NIE: F41044330

Proyecto: LINEA DE RECEPCIÓN DE ACEITUNA EN VERDE.

Baremación: 44,69 puntos.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra civil	Adecuación foso tolva	14.520,00	12.500,00	12.000,00	40,00	4.800,00	NO
Maquinaria e instalaciones eléctricas	Maquinaria	62.678,00	51.800,00	51.800,00	40,00	20.720,00	NO
	Instalación eléctrica	4.235,00	3.500,00	3.500,00	40,00	1.400,00	NO
Honorarios y dirección de obras	Honorarios y dirección de obras proyecto	5.742,66	4.746,00	4.746,00	40,00	1.898,40	NO
TOTAL		87.175,66	72.546,00	72.046,00		28.818,40	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido

Ninguna.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1. Criterio 1.4. Creación de empleo por cuenta ajena a media jornada y de duración >=6 meses.
2. Criterio 1.7. Mantenimiento de empleo por cuenta ajena.
3. Criterio 2.1: Proyectos que contribuyan a la lucha y mitigación del cambio climático y/o medioambiente.

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/SE07/OG1PP2/006

Nombre/Razón Social: COOP. AGRICOLA SAN JOSÉ DE PUEBLA DE CAZALLA, SDAD. COOP. AND.

DNI/NIF/NIE: F41044330

Proyecto: EQUIPOS E INSTALACION PARA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGETICA DE EQUIPO DE FRIO

Baremación: 42 puntos.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Equipos e instalación de frío	5 equipos intercambio térmico para enfriamiento sosa	51.814,01	42.821,50	42.821,50	40,00	17.128,60	Si
	1 Bancada soporte equipos	1.574,65	1.301,36	1.301,36	40,00	520,54	Si
	5 Conexionado hidráulico de los equipos a agua fría	1.121,07	926,50	926,50	40,00	370,60	Si
	5 Conexionado hidráulico de los equipos a la sosa	1.352,78	1.118,00	1.118,00	40,00	447,20	Si
	1 Adecuación electrónica y frigorífica enfriadora	8.454,63	6.987,30	6.987,30	40,00	2.794,92	Si
TOTAL		64.317,14	53.154,66	53.154,66		17.415,82 (*)	

(*) El total de la subvención concedida es de 21.261,86 €, de los cuales únicamente existe disponibilidad presupuestaria en este momento de 17.415,82 €, quedando el resto, es decir, 3.846,04 € en lista de espera (Véase Anexo VI).

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido

Ninguna.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1) Criterio 2.1: Proyectos que contribuyan a la lucha y mitigación del cambio climático y/o medioambiente.

* En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (*se especificará el motivo*).





ANEXO II

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. PRIMER PLAZO.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GDR SE07 SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA

ZONA RURAL LEADER: SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA

LÍNEA DE AYUDA: 5. Apoyo a la transformación y comercialización de los productos agrarios y/o alimentarios de la comarca. OG1PP2



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017/1P.

ANEXO II (RELACIÓN DE EXPEDIENTES A ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO EXPRESO)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2017/SE07/OG1PP2/067	AGROMORÓN, S.C.A.	F41251240	14/03/2018
2017/SE07/OG1PP2/050	MARIN GARCIA, ANTONIO	****2983*	10/04/2018
2017/SE07/OG1PP2/068	MARIN GARCIA, ANTONIO	****2983*	09/03/2018
2017/SE07/OG1PP2/013	TORRES RUEDA, PEDRO	****3870*	13/06/2018



ANEXO III

**RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN.
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.PRIMER PLAZO.**



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GDR SE07 SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA

ZONA RURAL LEADER: SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA

LÍNEA DE AYUDA: 5. Apoyo a la transformación y comercialización de los productos agrarios y/o alimentarios de la comarca. OG1PP2

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.
ANEXO III (RELACIÓN DE EXPEDIENTES A ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	CÓDIGO/S NO SUBSANADOS
2017/SE07/OG1PP2/039	HORTOFRUITICOLA MARTIA, S.L.	B91795799	1,2,25,29,31,33,35,40,57,58,59,60 y 65

ANEXO IV

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES QUE NO HAN APORTADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. PRIMER PLAZO.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GDR SE07 SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA

ZONA RURAL LEADER: SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA

LÍNEA DE AYUDA: 5. Apoyo a la transformación y comercialización de los productos agrarios y/o alimentarios de la comarca. OG1PP2

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017/IP.			
ANEXO IV (RELACIÓN DE EXPEDIENTES A ARCHIVAR POR NO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA
2017/SE07/OG1PP2/023	AGROMORÓN, S.C.A.	F41251240	Documentación exigida en los puntos 1 a 14, según el caso, del art. 24 audiencia y aceptación, de la Orden de 23 de noviembre de 2017 por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las EDL de la submedida 19.2 del PDRA 2014-2020 (BOJA n.º. 228, de 28 de noviembre.
2017/SE07/OG1PP2/048	AGROMORÓN, S.C.A.	F41251240	Documentación exigida en los puntos 1 a 14, según el caso, del art. 24 audiencia y aceptación, de la Orden de 23 de noviembre de 2017 por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las EDL de la submedida 19.2 del PDRA 2014-2020 (BOJA n.º. 228, de 28 de noviembre.
2017/SE07/OG1PP2/047	DESIDERIO RODRIGUEZ, S.L	B91818906	Documentación exigida en los puntos 1 a 14, según el caso, del art. 24 audiencia y aceptación, de la Orden de 23 de noviembre de 2017 por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las EDL de la submedida 19.2 del PDRA 2014-2020 (BOJA n.º. 228, de 28 de noviembre.



ANEXO V

**RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.PRIMER PLAZO.**



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GDR SE07 SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA
ZONA RURAL LEADER: SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA

LÍNEA DE AYUDA: 5. Apoyo a la transformación y comercialización de los productos agrarios y/o alimentarios de la comarca. OG1PP2.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017/1P.				
ANEXO V (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)				
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE07/OG1PP2/049	GARCIA GARCIA, MANUEL	****2794*	Art. 8.4 y art. 16.3 de la Orden 23 de noviembre 2017 (BOJA 228, de 28 de noviembre).	Una vez examinada la documentación presentada en el trámite de audiencia en relación con la justificación de los criterios y subcriterios de selección de operaciones se comprueba que no alcanza la puntuación mínima de 30 puntos en los criterios de selección de operaciones establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local 2017 aprobada por la DGDSMR.
2017/SE07/OG1PP2/054	SANCHEZ FLORES, ANTONIO	****1645*	Puntos 1, 3 y 7 del art. 6 de la Orden de 23 noviembre 2017 (BOJA 228, de 28 de noviembre).	El proyecto no cumple el requisito establecido en el primer párrafo del art. 6.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, al haber sido iniciado con anterioridad a la solicitud de ayuda. En las facturas proformas presentadas se indica que se han hecho pagos a cuenta en concepto de señal el 01/09/2017. Igualmente, en aplicación de lo dispuesto en los puntos 1 y 7 del art. 6 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, el proyecto no es elegible por el siguiente motivo: El segundo párrafo del campo "condiciones de elegibilidad de los proyectos" de la línea 5 "Apoyo a la transformación y comercialización de los productos agrarios y/o alimentarios de la comarca" establece que "todos los proyectos deberán tener un gasto elegible mínimo de 6.000 euros y máximo de 100.000 euros". La inversión elegible del proyecto es 3.333,55 € al considerarse como no elegibles la carretilla elevadora reacondicionada (segunda mano: 5.220,00 €), el diseño e impresión de tarjetas de visitas (69,90 €), el diseño de logo corporativo (160,00 €) y el mantenimiento hosting tienda online (72,00 €).

ANEXO VI

RELACIÓN DE EXPEDIENTES A DENEGAR POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.PRIMER PLAZO.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GDR SE07 SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA

ZONA RURAL LEADER: SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA

LÍNEA DE AYUDA: 5. Apoyo a la transformación y comercialización de los productos agrarios y/o alimentarios de la comarca. OG1PP2.

ANEXO VI (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – LISTA DE ESPERA)							
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/ NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMA	IMPORTE DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (EUROS) (*)
2017/SE07/OG1PP2/006	COOP. AGRICOLA SAN JOSÉ DE PUEBLA DE CAZALLA, S.D., COOP. AND.	F41044330	EQUIPOS E INSTALACIÓN PARA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EQUIPO DE FRÍO	42,00	53.154,66	40,00	3.846,04 (b)
2017/SE07/OG1PP2/016	S.C.A. LABRADORES DE LA CAMPIÑA	F41213663	MEJORA Y AMPLIACIÓN DE BODEGA DE ACEITE DE OLIVA	37,00	97.096,00	40,00	38.838,40
2017/SE07/OG1PP2/018	DINARTIA, S.L.	B41532086	ADQUISICIÓN DE MÁQUINA LONCHEADORA, INTERLAEVER, MÁQUINA DE VACÍO, ETIQUETADORA Y DOS CINTAS DE UNIÓN Y GUIADO	31,00	99.983,30	40,00	39.993,32

(*) En aquellos casos en los que el importe propuesto de subvención sea inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda. Corresponde a la entidad pero sin disponibilidad presupuestaria en la convocatoria 2017 y que pasa a formar parte de la lista de espera.
- otros (se especificará el motivo).